

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO	VERBAL CUMPLIMIENTO DE PROMESO DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE	FERMIN REINEL GALLEGU BLANDON
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE GUIDO CASTAÑO VILLEGAS
RADICADO	2021-00060
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Al estudio de la presente demanda encontramos que procede su inadmisión, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 C.G.P.), la parte actora subsane los siguientes requisitos:

1. Deberán determinarse claramente las pretensiones de la demanda, especificando concretamente cada uno de los contratos de los que se requiere su cumplimiento.
2. Señalar el canal digital donde puedan ser notificados las partes y los testigos, esto en virtud del Art. 6 del Decreto 806 de 2020.
3. la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$30.000.000 (numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso); lo anterior de conformidad con el artículo 90 numeral 7 C.G.P., en el entendido que renuncia a la facultad prevista en el parágrafo 1º del artículo 590 ídem.
4. Con los requisitos que subsane deberá integrar nuevamente la demanda.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ
27

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. _____.
Hoy, ____ de febrero de 2021

JULIAN MAZO BEDOYA
Secretario

Firmado Por:

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b97c55032f0d2603ad0859cb87c94bce2d37339bfa1f3d8d29d33020c549cf6a

Documento generado en 22/02/2021 04:36:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>